

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Verbal (Inv. de la Pat. Ext.), de Defensora de Familia del I.C.B.F. de la localidad (en representación de la menor de edad S.J.T.O.), progenitora Luisa Fernanda Torres Ortiz contra S.A.C.T. (menor de edad, heredero determinado (hijo) del presunto padre fallecido Julián Andrés Cruz Rodríguez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00124 00.

Sea lo primero precisar, que no hay lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento. En consecuencia, una vez surtido el traslado a las partes del resultado de la prueba de genética, sin reparo alguno, el juzgado obrando al tenor de las reglas especiales establecidas para esta clase de asuntos, en el artículo 386 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en particular, la reseñada en el numeral 4, sobre que se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, cuando practicada la prueba de genética el resultado es favorable al demandante, lo cual debe ser aplicable también cuando el resultado es desfavorable, con el fin de que la contraparte cuente con ese mismo derecho. Desde luego, supeditado a que la otra parte no solicite la práctica de un nuevo dictamen oportunamente (literal b). Así las cosas, el juzgado dando estricto cumplimiento a esa norma, convoca a las partes a la audiencia inicial pública oral donde se dictara la referida sentencia, la cual se celebrara el día 27 del mes de Octubre del corriente año, a la hora de las 2:30 p.m. la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que dispuso la vigencia permanente del D.L. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad.

El señalamiento anterior, entéresele a las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>142</u>, hoy <u>30-08-22</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
